

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

DIRECCIÓN GENERAL DE CAMINOS Y FERROCARRILES

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)													
Nº	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		AUTO MA TICO	CALIFICACIÓN EVALUACIÓN PREVIA		PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO	(EN % U.I.T)	(En S/.)		POSITIVO	NEGATIVO				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
1	DIRECCION DE FERROCARRILES OTORGAMIENTO O RENOVACION DE LA LICENCIA PARA CONDUCIR VEHICULOS FERROVIARIOS BASE LEGAL - Reglamento Nacional de Ferrocarriles (RNF) Artículos 71º y 73º Aprobado con D.S. Nº 032-2005-MTC (06.01.06) Modificado por D.S. Nº 031-2007-MTC	1. Solicitud dirigida al Director General de Caminos y Ferrocarriles, según Formulario* Indicando generales de ley, edad mínima de veintún años y grado de instrucción, adjuntando: a) Certificado del Examen Médico - Psicosomático. b) Certificado del Examen de Reglamento Operativo Interno de la Organización Ferroviaria.	Formulario Nº 001/14.08	GRATUITO			X		30 d.	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Caminos y Ferrocarriles	Director General de Caminos y Ferrocarriles	Viceministro de Transportes
2	CERTIFICADO DE HABILITACIÓN FERROVIARIA BASE LEGAL - Reglamento Nacional de Ferrocarriles (RNF) Artículo 57º Aprobado con D.S. Nº 032-2005-MTC (06.01.06) Modificado por D.S. Nº 031-2007-MTC (30.08.07)	1. Solicitud dirigida al Director General de Caminos y Ferrocarriles, según Formulario* adjuntando: a) Aprobación de las Revisiones Técnicas	Formulario Nº 002/14.08 Anexo Nº 002-A14.08 Formulario Nº 008/14.08	GRATUITO			X		28 d.	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Caminos y Ferrocarriles	Director General de Caminos y Ferrocarriles	Viceministro de Transportes
3	AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE PROYECTOS FERROVIARIOS BASE LEGAL Reglamento Nacional de Ferrocarriles (RNF) Artículos 8º literal C (Comp. de Gestión) y 45º Aprobado con D.S. 032-2005-MTC (06.01.06) Modificado por DS Nº 031-2007-MTC (30.08.07)	1. Solicitud dirigida al Director General de Caminos y Ferrocarriles, según Formulario* adjuntando: a) Pago por derecho de tramitación (1).	Formulario Nº 003/14.08	18.83	S/ 725.00		X		28 d.	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Caminos y Ferrocarriles	Director General de Caminos y Ferrocarriles	Viceministro de Transportes
4	AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FERROVIARIA BASE LEGAL Reglamento Nacional de Ferrocarriles (RNF) Artículos 8º literales d y e (Comp. de gestión), 46º y 47º Aprobado con D.S. 032-2005-MTC (06.01.06) Modificado por DS Nº 031-2007-MTC (30.08.07)	1. Solicitud dirigida al Director General de Caminos y Ferrocarriles, según Formulario* adjuntando: a) Título que acredite la propiedad o legítima posesión de los terrenos según corresponda b) Expediente técnico aprobado: - Memoria descriptiva; Planos Generales; Planos de detalles, cálculos, Características de la estructura de la vía férrea; Estudios especiales, incluido el Estudio de impacto ambiental; especificaciones técnicas; metrados, Análisis de Precios Unitarios; Presupuesto; Cronograma de ejecución de la Obra. c) Pago por derecho de tramitación (1).	Formulario Nº 004/14.08	18.83	S/ 725.00		X		30 d.	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Caminos y Ferrocarriles	Director General de Caminos y Ferrocarriles	Viceministro de Transportes
5	AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN SERVICIO DE LA INFRAESTRUCTURA FERROVIARIA BASE LEGAL Reglamento Nacional de Ferrocarriles (RNF) Artículos 8º literal h (Comp. de Gestión) y 49º Aprobado con D.S. 032-2005-MTC (06.01.06) Modificado por DS Nº 031-2007-MTC (30.08.07)	1. Solicitud dirigida al Director General de Caminos y Ferrocarriles, según Formulario* señalando cumplimiento de las disposiciones de seguridad establecidas por la autoridad competente adjuntando: a) Pago por derecho de tramitación (1).	Formulario Nº 004/14.08	18.83	S/ 725.00		X		28 d.	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Caminos y Ferrocarriles	Director General de Caminos y Ferrocarriles	Viceministro de Transportes
6	AUTORIZACIÓN DE CIERRE Y/O LEVANTAMIENTO DE VÍAS FÉRREAS BASE LEGAL Reglamento Nacional de Ferrocarriles (RNF) Artículos 8º literal i (Comp. de Gestión) y 50º Aprobado con D.S. 032-2005-MTC (06.01.06) Modificado por DS Nº 031-2007-MTC (30.08.07)	1. Solicitud dirigida al Director General de Caminos y Ferrocarriles, según Formulario* a) Pago por derecho de tramitación (1).	Formulario Nº 004/14.08	18.83	S/ 725.00		X		28 d.	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Caminos y Ferrocarriles	Director General de Caminos y Ferrocarriles	Viceministro de Transportes
7	OTORGAMIENTO DEL PERMISO DE OPERACIÓN PARA PRESTAR SERVICIOS DE TRANSPORTE FERROVIARIO EN INFRAESTRUCTURA DE USO PÚBLICO NO CONCESIONADA BASE LEGAL Reglamento Nacional de Ferrocarriles (RNF) Artículo 96º, 97º y 100º Aprobado con D.S. Nº 032-2005-MTC (06-01-06) Modificado por DS Nº 031-2007-MTC	1. Solicitud dirigida al Director General de Caminos y Ferrocarriles, precisando el tipo de servicio de transporte (pasajeros y/o mercancías) a realizar y la ruta ferroviaria en la cual se pretende prestar sus servicios adjuntando la siguiente documentación: a) Expediente técnico adjuntando la siguiente documentación: 1. Para extranjeros, copia de documento de identidad de su país de origen y copia del documento que autoriza su residencia en el país. 2. Copia simple de la escritura pública de constitución social. Para empresas extranjeras documento de constitución de la empresa extranjera hecha en su país de origen. 3. Copia simple de la Escritura Pública de los Estatutos vigentes. En los Estatutos deberán contemplar, de manera expresa, que el solicitante puede prestar servicios de transporte ferroviario de pasajeros y/o mercancías. 4. Copia simple del poder del o de los representantes legales, debidamente inscrito en los Registros Públicos del Perú. 5. Copia de los documentos que acrediten la experiencia del solicitante en transporte ferroviario, indicando el transporte realizado expresados en número de pasajeros, pasajeros-kilómetro, toneladas, toneladas-kilómetro. El periodo de experiencia debe ser de cinco (05) años continuos, como mínimo. El solicitante podrá acreditar experiencia mediante un contrato de gestión celebrado con una empresa nacional o extranjera, que sustente la experiencia requerida en transporte ferroviario. En el caso de empresa gestora sea extranjera deberá presentar el certificado de la Autoridad Competente del país de origen, en el cual se la reconozca como empresa autorizada a prestar servicios de transporte ferroviario de pasajeros, mercancías o de ambos. En el caso que el solicitante sea un consorcio, solo se requiere que uno de los socios acredite experiencia. Asimismo, también puede acreditar experiencia mediante un contrato de gestión, celebrado con una empresa nacional o extranjera que no esté constituido como un miembro del consorcio 6. Carta de Compromiso del solicitante de mantener el contrato de gestión durante todo el periodo de vigencia del Permiso de Operación, en caso que el solicitante acredite experiencia mediante un contrato de gestión. 7. Carta de Compromiso, en caso que el solicitante sea un consorcio de: - Mantener vigente el contrato de consorcio durante todo el periodo de vigencia del permiso de Operación. - Encargar al socio con experiencia la gestión operativa. G 106 - Mantener vigente el contrato de gestión, durante todo el periodo de vigencia del permiso de operación 8. Relación del personal clave que asumirá la gestión de la operación (incluyendo hoja de vida) En caso de consorcio, corresponderá al personal del socio que aporta la experiencia y en el caso de experiencia mediante contrato de gestión, corresponderá al personal de la empresa gestora. 9. Copia simple, del título de propiedad del material rodante ferroviario o precontrato de adquisición del material rodante nuevo o usado, contrato o precontrato de fabricación del material rodante ferroviario, o contrato de alquiler de material ferroviario celebrado con terceros, o documento que acredite que prestará servicios con el material ferroviario de la Organización Ferroviaria a cargo de la administradora de la vía. 10. Declaración jurada por la cual el solicitante: i) declara conocer el Reglamento Nacional de Ferrocarriles, se compromete a cumplir todos y cada uno de los requisitos previstos en dicho dispositivo respecto a los Operadores Ferroviarios, y ii) se obliga a cumplir con todas las normas de seguridad ferroviaria de la Organización Ferroviaria que administra la vía férrea.	GRATUITO				X		30 d.	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Caminos y Ferrocarriles	Director General de Caminos y Ferrocarriles	Viceministro de Transportes

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

DIRECCIÓN GENERAL DE CAMINOS Y FERROCARRILES

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		AUTO MA TICO	CALIFICACIÓN EVALUACIÓN PREVIA		PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO	(EN % U.I.T)	(En S/.)		POSITIVO	NEGATIVO				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
		11. Copia del contrato de acceso celebrado con la Organización Ferroviaria a cargo de la infraestructura ferroviaria. 12. Certificado de Habilitación Ferroviaria del material rodante a utilizar. 13. Licencia para conducir vehículos ferroviarios, del personal encargado de manejar vehículos ferroviarios tractivos. 14. Pólizas de seguro vigentes contra daños y perjuicios a pasajeros y mercancías y por daños y perjuicios a terceros Nota: Toda la documentación contenida en el expediente técnico, deberá ser presentada en idioma español, el solicitante deberá presentar una traducción oficial en idioma español con sello y firma de un traductor público, debidamente legalizada por el Consulado respectivo y por el Ministerio de Relaciones Exteriores											
8	OTORGAMIENTO DEL PERMISO DE OPERACIÓN PARA PRESTAR SERVICIOS DE TRANSPORTE FERROVIARIO EN INFRAESTRUCTURA DE USO PÚBLICO CONCESIONADA CON EFICACIA RESTRINGIDA BASE LEGAL Reglamento Nacional de Ferrocarriles (RNF) Artículo 106° Aprobado con D.S. N° 032-2005-MTC (06-01-06), Modificado por DS Nº 031-2007-MTC	1. Solicitud dirigida al Director General de Caminos y Ferrocarriles, precisando el tipo de servicio de transporte (pasajeros y/o mercancías) y la ruta ferroviaria en la cual se pretende prestar sus servicios adjuntando la siguiente documentación: a) Expediente técnico adjuntando la siguiente documentación: 1. En caso de extranjeros, copia de documento de identidad de su país de origen y copia del del documento que autoriza su residencia en el país. 2. Copia simple de la escritura pública de constitución social. En el caso de empresas extranjeras tal documento corresponderá a la constitución hecha en el Perú. 3. Copia simple de la Escritura Pública de los estatutos vigentes. Dichos estatutos deberán contemplar, de manera expresa, que el solicitante puede prestar servicios de transporte ferroviario de mercancías y/o de pasajeros. 4. En caso de empresas solicitantes, relación de sus socios o accionistas, incluyendo en el caso de personas jurídicas que las integren relación de socios o accionistas de estas últimas. 5. Copia simple del poder del o de los representantes legales, debidamente inscrito en los Registros Públicos del Perú. 6. Copia de los documentos que acrediten la experiencia del solicitante en transporte ferroviario, el periodo de experiencia debe ser de 5 años continuos, como mínimo. El solicitante podrá acreditar experiencia mediante un contrato de gestión celebrado con una empresa nacional o extranjera, que sustente la experiencia requerida en transporte ferroviario. En el caso que la empresa gestora sea extranjera deberá presentar documentación del país de origen, que acredite la experiencia en la prestación de servicios de transporte ferroviario de mercancías, de pasajeros o de ambos; por el periodo de 5 años como mínimo. En el caso que el solicitante sea un consorcio, solo se requiere que uno de los socios acredite experiencia. Asimismo, también puede acreditar experiencia mediante un contrato de gestión, celebrado con una empresa nacional o extranjera que no esté constituido como un miembro del consorcio. 7. Carta de Compromiso del solicitante de mantener el contrato de gestión durante todo el periodo de vigencia del Permiso de Operación, en caso que el solicitante acredite experiencia mediante un contrato de gestión. 8. Carta de Compromiso, en caso que el solicitante sea un consorcio, de: - Mantener vigente el Contrato de Consorcio durante todo el periodo de vigencia del Permiso de Operación, - Encargar al socio con experiencia la gestión operativa - Mantener vigente el contrato de gestión, durante todo el periodo de vigencia del Permiso de Operación. 9. Relación del personal clave que asumirá la gestión de la operación (incluyendo hoja de vida). En caso de consorcio, corresponderá al personal del socio que aporta la experiencia y en el caso de experiencia mediante contrato de gestión, corresponderá al personal de la empresa gestora. 10. Relación del material rodante que presta servicio de transporte ferroviario, incluyendo especificaciones técnicas. 11. Declaración jurada por la cual el solicitante: - Declara conocer el Reglamento Marco de Acceso a la Infraestructura de Transporte de Uso Público del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, el Reglamento de Acceso del Concesionario (Entidad Prestadora) encargado de administrar la infraestructura ferroviaria a la cual pretende acceder, el Reglamento General para la Solución de Reclamos y Controversias del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte - OSITRAN, el Reglamento Nacional de Ferrocarriles y el contrato de concesión de la vía férrea a la cual pretende acceder. - Se compromete a cumplir todos y cada uno de los requisitos previstos en dichos dispositivos respecto a los Operadores Ferroviarios, y - Se obliga a cumplir con todas las normas relacionadas con el transporte ferroviario del concesionario y de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles Nota: Toda la documentación contenida en el expediente técnico, deberá ser presentada en idioma español, el solicitante deberá presentar una traducción oficial en idioma español con sello y firma de un traductor público, debidamente legalizada por el Consulado respectivo y por el Ministerio de Relaciones Exteriores		GRATUITO			X		30 d.	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Caminos y Ferrocarriles	Director General de Caminos y Ferrocarriles	Viceministro de Transportes
9	OTORGAMIENTO DEL PERMISO DE OPERACIÓN PARA PRESTAR SERVICIOS DE TRANSPORTE FERROVIARIO EN INFRAESTRUCTURA DE USO PÚBLICO CONCESIONADA CON EFICACIA PLENA BASE LEGAL Decreto Legislativo 690 Artículo 4° Reglamento Nacional de Ferrocarriles (RNF) Artículos 8° literal f (Comp. de gestión), 109° Y 123° Aprobado con D.S. 032-2005-MTC (06-01-06) Modificado por DS Nº 031-2007-MTC	1. Solicitud dirigida al Director General de Caminos y Ferrocarriles, dentro del periodo de vigencia del permiso de operación con eficacia restringida, adjuntando la siguiente documentación: a) Contrato de acceso a la vía férrea celebrado con el concesionario o mandato de acceso otorgado por OSITRAN. b) Documento que acredita la legítima posesión del material tractivo y/o rodante a utilizar c) Copia de los certificados de habilitación ferroviaria del material rodante que utilizará. d) Relación consignando las Licencias para conducir vehículos ferroviarios del personal encargado de manejar vehículos ferroviarios tractivos. e) Pólizas de seguro vigentes contra daños y perjuicios a pasajeros y mercancías y por daños y perjuicios a terceros Acreditación de un capital social mínimo de 110 UIT's en caso de permiso de operación para servicio de pasajeros, 440 UIT para el servicio de carga y 550 UIT's para ambos servicios mediante los estatutos sociales que establezcan el citado capital social esté debidamente inscrito en los Registros Públicos		GRATUITO			X		30 d.	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Caminos y Ferrocarriles	Director General de Caminos y Ferrocarriles	Viceministro de Transportes

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

DIRECCIÓN GENERAL DE CAMINOS Y FERROCARRILES

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		AUTO MA TICO	CALIFICACIÓN EVALUACIÓN PREVIA		PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO	(EN % U.I.T)	(EN S/.)		POSITIVO	NEGATIVO				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
10	OTORGAMIENTO DEL PERMISO DE OPERACIÓN PARA REALIZAR TRANSPORTE FERROVIARIO EN INFRAESTRUCTURA FERROVIARIA PRIVADA BASE LEGAL Reglamento Nacional de Ferrocarriles (RNF) Artículo 116º, 109º y 123º Aprobado con D.S. N° 032-2005-MTC (06-01-06) Modificado por DS N° 031-2007-MTC	1. Solicitud dirigida al Director General de Caminos y Ferrocarriles, precisando el tipo de transporte a realizar y la documentación: a) Expediente técnico adjuntando la siguiente documentación: 1. En caso de extranjeros, copia de documento de identidad de su país de origen y copia del documento que autoriza su residencia en el país. 2. Copia simple de la escritura pública de constitución social. En el caso de empresas extranjeras tal documento corresponderá a la constitución hecha en el Perú. 3. Copia simple de la Escritura Pública de los Estatutos vigentes. Dichos Estatutos deberán contemplar, de manera expresa, que el solicitante puede prestar servicios de transporte ferroviario de mercancías y/o de pasajeros. 4. Copia simple del poder del o de los representantes legales, debidamente inscrito en los Registros Públicos del Perú. 5. Copia de los documentos que acrediten la experiencia del solicitante en transporte ferroviario, indicando el transporte realizado expresados en número de pasajeros, pasajeros-kilómetro, toneladas, toneladas-kilómetro. El periodo de experiencia debe ser de cinco (05) años continuos, como mínimo. El solicitante podrá acreditar experiencia mediante un contrato de gestión celebrado con una empresa nacional o extranjera, que sustente la experiencia requerida en transporte ferroviario. En el caso que la empresa gestora sea extranjera deberá presentar el certificado de la Autoridad Competente del país de origen, en el cual se la reconoce como empresa autorizada a prestar servicios de transporte ferroviario de mercancías, de pasajeros o de ambos. En el caso que el solicitante sea un consorcio, solo se requiere que uno de los socios acredite experiencia. Asimismo, también puede acreditar experiencia mediante un contrato de gestión, celebrado con una empresa nacional o extranjera que no esté constituido como un miembro del consorcio. 6. Carta de Compromiso del solicitante de mantener el Contrato de Gestión durante todo el periodo de vigencia del Permiso de Operación, en caso que el solicitante acredite experiencia mediante un Contrato de Gestión. 7. Carta de Compromiso, en caso que el solicitante sea un consorcio, de: - Mantener vigente el Contrato de Consorcio durante todo el periodo de vigencia del Permiso de Operación. - Encargar al socio con experiencia la gestión operativa - Mantener vigente el contrato de gestión, durante todo el periodo de vigencia del Permiso de Operación. 8. Relación del personal clave que asumirá la gestión de la operación (incluyendo hoja de vida). En caso de consorcio, corresponderá al personal del socio que aporta la experiencia y en el caso de experiencia mediante Contrato de Gestión, corresponderá al personal de la empresa gestora. 9. Copia simple, del título de propiedad del material rodante ferroviario o precontrato de adquisición del material rodante nuevo o usado, contrato o precontrato de fabricación del material rodante ferroviario, o contrato de alquiler de material ferroviario celebrado con terceros, o documento que acredite que prestará servicios con el material ferroviario de la Organización Ferroviaria a cargo de la administración de la vía férrea. 10. Declaración jurada por la cual el solicitante: - Declara conocer el Reglamento Nacional de Ferrocarriles, y - Se compromete a cumplir con todas las normas de seguridad de la Organización Ferroviaria que administra la vía férrea. 11. Copia del contrato de acceso celebrado con la Organización Ferroviaria a cargo de la infraestructura ferroviaria. 12. Certificado de habilitación ferroviaria del material rodante ferroviario a utilizar. 13. Licencia para conducir vehículos Ferroviarios, del personal encargado de manejar vehículos ferroviarios tractivos. 14. Pólizas de seguro vigentes contra daños y perjuicios a pasajeros y mercancías y por daños y perjuicios a terceros 15. La documentación que acredite el cumplimiento de las condiciones previstas para que el permiso de operación adquiera eficacia plena, con excepción del contrato de acceso a la vía férrea celebrado con el concesionario, o Mandato de Acceso otorgado por OSITRAN; en el caso del certificado de habilitación ferroviaria del material rodante ferroviario, este puede ser del material: i) de su propiedad o alquilado, o ii) de la Organización Ferroviaria propietaria de la vía férrea. 16. Copia de contrato celebrado con la Organización Ferroviaria propietaria de la vía férrea. Nota: Toda la documentación contenida en el Expediente Técnico, deberá ser presentada en idioma español y en el caso que el documento original esté redactado en otro idioma, el solicitante deberá presentar una traducción simple con la indicación y suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado.		GRATUITO			X		30 d.	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Caminos y Ferrocarriles	Director General de Caminos y Ferrocarriles	Viceministro de Transportes
11	RENOVACIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN PARA REALIZAR TRANSPORTE FERROVIARIO EN INFRAESTRUCTURA FERROVIARIA PRIVADA BASE LEGAL Reglamento Nacional de Ferrocarriles (RNF) Artículo 119º Aprobado con D.S. N° 032-2005-MTC (06.01.06) Modificado por DS N° 031-2007-MTC (30.08.07)	1. Solicitud dirigida al Director General de Caminos y Ferrocarriles, presentada por el titular con un plazo no menor de 3 meses antes de cumplir la fecha de caducidad del permiso de operación.		GRATUITO			X		28 d.	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Caminos y Ferrocarriles	Director General de Caminos y Ferrocarriles	Viceministro de Transportes
12	RENOVACIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN PARA PRESTAR SERVICIOS DE TRANSPORTE FERROVIARIO EN INFRAESTRUCTURA DE USO PÚBLICO NO CONCESIONADA BASE LEGAL Reglamento Nacional de Ferrocarriles (RNF) Artículo 8º, 10º Aprobado con D.S. N° 032-2005-MTC (06.01.06) Modificado por DS N° 031-2007-MTC (30.08.07)	1. Solicitud dirigida al Director General de Caminos y Ferrocarriles, presentada por el titular con un plazo no menor de 3 meses antes de cumplir la fecha de caducidad del permiso de operación.		GRATUITO			X		28 d.	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Caminos y Ferrocarriles	Director General de Caminos y Ferrocarriles	Viceministro de Transportes
13	RENOVACIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN PARA PRESTAR SERVICIOS DE TRANSPORTE FERROVIARIO EN INFRAESTRUCTURA DE USO PÚBLICO CONCESIONADA BASE LEGAL Reglamento Nacional de Ferrocarriles (RNF) Artículo 8º, 11º Aprobado con D.S. N° 032-2005-MTC (06.01.06) Modificado por DS N° 031-2007-MTC (30.08.07)	1. Solicitud dirigida al Director General de Caminos y Ferrocarriles, presentada por el titular con un plazo no menor de 3 meses antes de cumplir la fecha de caducidad del permiso de operación.		GRATUITO			X		28 d.	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Caminos y Ferrocarriles	Director General de Caminos y Ferrocarriles	Viceministro de Transportes

Nota: El Administrado sólo queda obligado a informar en su solicitud el día y número de constancia de pago, así como datos relevantes de lo peticionado.

(1) La forma de pago puede ser en efectivo, en cheque certificado o cheque de gerencia.

(*) Formulario otorgado por la autoridad competente